

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

Medio de control	Reparación directa
Radicado	05001 33 33 008 2013-00273 00
Demandante	LUZ MARTHA CASTRILLÓN DE BEDOYA Y OTROS
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación.
Asunto	Admite Demanda

Una vez subsanados, por la parte actora, los requisitos exigidos por el Despacho, dentro del término legal y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – se admite la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 ibídem, instauraron **LUZ MARTHA CASTRILLÓN DE BEDOYA, CARLOS ALBERTO BEDOYA CASTRILLÓN, EDISON OSWALDO BEDOYA CASTRILLÓN, ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN** actuando en nombre propio y en representación de su hijo **JUAN PABLO OSPINA BEDOYA, YULI ANDREA OSPINA BEDOYA** actuando en nombre propio y en representación de su hijo **SEBASTIAN CARO OSPINA, MARTHA CECILIA BEDOYA CASTRILLÓN, RUBEN DARIO BEDOYA, VANESSA RIOS SERNA, DUBER ANDREY RAMÍREZ RIOS Y MARLY VIVIANA BEDOYA**, quienes actúan en nombre propio y en representación de los menores **MELANY ANDREA RAMÍREZ BEDOYA Y MARIA CAMILA RAMÍREZ BEDOYA, MARIA EUGENIA BEDOYA CASTRILLÓN, ANDRUBAN JUAN ANTONIO GIRALDO CORREA, JESSICA SURLEY CASTRILLÓN BEDOYA, DIANA YANETH BEDOYA CASTRILLÓN y ALCIDES ANTONIO RAMÍREZ RODRIGUEZ**, actuando en nombre propio y en representación de la menor **LAURA MELISA RAMÍREZ BEDOYA, MARIA ALEJANDRA RAMÍREZ BEDOYA, LEIDY TATIANA RAMÍREZ BEDOYA** quien actúa en nombre propio y en representación de la menor **MARIA ISABEL VÉLEZ RAMÍREZ, EGIDIO BEDOYA CASTRILLÓN, MARIA ELENA METAUTE DE ORTIZ, RICHARD STEVEN BEDOYA METAUTE y LEIDY LIANA BEDOYA METAUTE**, quienes actúan en nombre propio y en representación de los menores **JOHAN ANDRÉS SANDOVAL BEDOYA y JUAN MANUEL**

Medio de Control: Reparación directa

Radicado: 05001 33 33 008 2013 - 00273 00

Demandante: Luz Martha Castrillón y Otros

Demandado: Nación-Min. de Defensa-Policía Nacional-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación

SANDOVAL BEDOYA, ALIDA NELLY BEDOYA CASTRILLÓN, EFRAIN VASQUEZ OSPINA, LINA MARIA VASQUEZ BEDOYA, DORA ASTRID

VASQUEZ BEDOYA, ANDRÉS FELIPE VASQUEZ BEDOYA Y BIBIANA SULAY VARGAS QUIROZ, quienes actúan en nombre propio y en representación del menor **TOMAS VASQUEZ VARGAS, SOR NELLY ECHEVERRY VASQUEZ, JUAN CARLOS BEDOYA ECHEVERRY E ISABEL CRISTINA GUISAO RENDÓN** quienes actúan en nombre propio y en representación de las menores **DULCE MARIA BEDOYA GUISAO y EVELYN ESTEFANIA BEDOYA GARZÓN, ALVARO DE JESÚS BEDOYA CASTRILLÓN** actuando en nombre propio y en representación de su hija **MANUELA BEDOYA PÉREZ, GLORIA INES LÓPEZ GARCIA, JOHANA FARLEY BEDOYA LÓPEZ** quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **JOSÉ MANUEL SANCHEZ BEDOYA Y CARLOS ANDRES CANO BEDOYA**, quienes actúan representados por el doctor **OSCAR DARIO VILLEGAS** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la demanda **a las entidades demandadas**, al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición del notificado.

Igualmente conforme al inciso 5° del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 la entidad demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos provisionales ordinarios del proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, para lo cual la parte demandante deberá consignar la suma de TRECE MIL PESOS M. L. (\$13.000,00) para cada una de las demandadas y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la cuenta número 41331000202 - 2 del Banco Agrario de Colombia, para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá según lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

Medio de Control: Reparación directa

Radicado: 05001 33 33 008 **2013 - 00273 00**

Demandante: Luz Martha Castrillón y Otros

Demandado: Nación-Min. de Defensa-Policía Nacional-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación

Personería. Se reconoce personería a la Dr. Oscar Darío Villegas Toro, abogado en ejercicio, con T.P. 66.848 del C. S. de la J. para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos de los poderes conferidos visibles a folios 1-18 del expediente.

NOTIFÍQUESE

LESNEY KATERINE GONZALEZ PRADA
JUEZA

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR
Medellín, _____, Fijado a las 8 am

Secretario (a)

NOTIFICACION PROCURADOR JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

EN LA FECHA SE NOTIFICO AL PROCURADOR JUDICIAL
DE LA PRESENTE PROVIDENCIA
Medellín, _____

Procurador